

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones

### RESOLUCIÓN NRO01 / 03

#### COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)-

Comayagüela, municipio del Distrito Central, siete de enero de dos mil tres.

**VISTA:** La solicitud formal presentada por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) de la asignación de Código especial de numeración de tres dígitos para implementar el servicio de comunicación y respuesta rápida a la población en casos de emergencia o contingencia a Nivel Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 426/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de julio de 1997, aprobó el Plan Nacional de Numeración.

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente de Contingencias habilitará una línea telefónica para atender llamadas de la ciudadanía, abierta al público las 24 horas del día, con el fin de brindar una respuesta rápida en casos de emergencia.

#### CONSIDERANDO:

Que un sólo código especial de tres dígitos puede ser utilizado en todo el territorio nacional, sin ambigüedades en el uso local

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica de conformidad con el Plan Nacional de Numeración.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 426/97 del 26 de julio de 1997.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Asignar, de acuerdo al Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97, la numeración especial corta de tres (3) dígitos para el Servicio Especial siguiente:

**NUMERO ESPECIAL ASIGNADO: Servicio de Emergencia COPECO, S.A.** Este código de tres dígitos, será habilitado por los Operadores conectados a la Red Telefónica Pública Conmutada, para uso de una o más líneas telefónicas de Emergencia de COPECO, habilitado al público las 24 horas del día, con el fin de brindar atención a la población en casos de emergencia. La Comisión Permanente de Contingencias estará exenta del pago por numeración para la prestación de servicios en este código, por ser su uso de interés social.

**SEGUNDO:** Los Operadores conectados a la Red Telefónica Pública Conmutada deberán proceder a la programación de este Código en sus respectivas redes como un código local o nacional donde sea técnicamente factible, al ser solicitado, sin costo alguno y en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de solicitud de habilitación por la Comisión Permanente de Contingencias, COPECO.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta - NOTIFIQUESE.

Marlon Ramssés Tábor M.  
Presidente  
CONATEL

Mario Salvador Martínez V.  
Secretario - Interino  
CONATEL